

## **B A N D O**

Ante el progresivo incremento del incumplimiento por parte de los titulares de camiones de obra, de efectuar la limpieza de las ruedas de los vehículos, al acceder desde las obras a la vía pública, a fin de evitar depositar sobre la misma restos de barro y materias que deterioran su estado, incurriendo claramente con ello en la infracción prevista en el artº 10.2) del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprobó la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y que prohíbe expresamente depositar sobre la vía pública restos o materias que puedan entorpecer, deteriorar o hacer más peligrosa la circulación, o modificar las condiciones más apropiadas para circular por las vías públicas, se pone en conocimiento de todos los posibles afectados por tal normativa que, su incumplimiento, llevará aparejado la imposición de multas de hasta 15.000 pts de cuantía, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 59 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de más normas concordantes, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir, a tenor de lo dispuesto en citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia, 30 de enero de 1991

Fdo. Antonio Encinas Losada